

los actos de conciliación y/o juicio del día 21-6-2004 a las 10,40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º Entlo. (edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Montajes Martín Rey, S.L., José Manuel Martín Mateo y Montajes y Calderería y Soldadura Polanco, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 2 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

—

## Instrucción número Tres de San Javier

### 5212 Juicio de faltas 1144/2003.

Número de Identificación Único: 30035 2 0300677/2002.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Alfonso Pascual del Riquelme.

Representado: Óscar Jiménez Pagán.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1144/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En San Javier, 11 de diciembre de 2003, el Sr. D. Juan José Hurtado Yelo Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el núm. 1144/03, sobre hurto, en los que es denunciante D. Móha Mokhtar y el denunciado D. Óscar Jiménez Pagán, con asistencia del Ministerio Fiscal».

«Fallo: Que absuelvo a Moha Mokhtar de la Falta de Hurto de la que había sido denunciado. Con imposición de costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los arts. 795 y 796 de la L.E.Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Óscar Jiménez Pagan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, 19 de abril de 2004.—El/La Secretario.

—

## Instrucción número Tres de San Javier

### 5211 Juicio de faltas 760/2002.

Número de identificación único: 30035 2 0305174/2002.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Hafid Kharbouch, Ahmed Jami.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 760/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Javier a 24 de marzo de 2004, el señor don Juan José Hurtado Yelo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, ha visto los autos de juicio de faltas seguidas bajo el número 760702, sobre lesiones, en los que es denunciante don Hafid Kharbouch y denunciado Ahmed Jami, con asistencia del Ministerio Fiscal.

### Fallo

Que absuelvo a Ahmed Jami de la falta de lesiones de la que había sido denunciado. Con imposición de costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ahmed Jami, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a 16 de abril de 2004.—La Secretario.

—

## Instrucción número Tres de San Javier

### 5213 Juicio de faltas 244/2003.

Número de Identificación Único: 30035 2 0300559/2003.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Óscar Hernández Núñez.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 244/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En San Javier, a veinticuatro de marzo de 2004, el Sr. D. Juan-José Hurtado Yelo Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de San Javier, ha visto los autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el número 244/03 sobre lesiones y amenazas, de la que había sido denunciado. Con imposición de las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los arts. 795 y 796 de la L.E. Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Óscar Hernández Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier, 16 de abril de 2004.—El/La Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno Estella/Lizarrá

### 5199 Procedimiento número 0000038/2003.

N.I.G. 3109731120030000041.

Materia: Otras materias.

Intervención: Demandante, Demandado.

Interviniente: Compañía Industrial de Resinas Sintéticas Cires, S.A.

Procurador: Pedro Barno Urdiain.

Demandado: Perfiles Técnicos de Murcia, S.L.

En Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella/Lizarrá a 9 de marzo de 2004.

Se hace saber que en este juzgado se sigue Juicio ordinario por otras materias habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

D. Emilio Labella Osés, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Estella y su partido ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 41/2004.

En la ciudad de Estella, a 9 de marzo de 2004; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 38/03, y entre partes, como demandante la «Compañía Industrial de Resinas Sintéticas, Cires, S.A.» representada

por el Procurador de los Tribunales Sr. Barnó y asistida por el Letrado Sr. Domingo; y como demandada, «Perfiles Técnicos de Murcia, S.L.», sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Barnó en nombre y presentación de la «Compañía Industrial de Resinas Sintéticas, Cires, S.A.», debo condenar y condeno a «Perfiles Técnicos de Murcia, S.L.» a abonar a la actora la suma de 34.899,22 euros de principal, más los intereses legales y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Perfiles Técnicos de Murcia, S.L. hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Estella/Lizarrá a 9 de marzo de 2004.

El/La Juez.

## Primera Instancia número Uno de Granada

### 5200 Juicio de liberación de gravámenes número 412/02.

D. José Manuel García Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado del cual soy Magistrado-Juez titular se siguen autos de juicio liberación de gravámenes a los que les ha correspondido el número 412/02, seguidos a instancia de D. Antonio Vedia Ruiz y doña María del Carmen Hermoso Calvente representado por el Procurador D. Juan Manuel Luque Sánchez contra Pedro Garre, S.A. en situación procesal de rebeldía, se ha dictado providencias del siguiente tenor literal: Providencia del/de Magistrado Juez D. José Manuel García Sánchez.

En Granada, a 23 de julio de 2002.

Recibido el precedente escrito del/de la Procuradora María Jesús García Molina, documentos que se acompañan, poder y copias, se admite a trámite, incoándose el expediente de liberación de gravámenes que se insta, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por las normas establecidas en el